

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO EX POST

Notas:

1. Este formulario debe completarse totalmente por la dependencia promotora de la regulación, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
2. El presente formulario no deberá ser modificado en su estructura o formato sin la autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
3. Todos los datos y consideraciones que se viertan en el presente Formulario deben ser verídicos, razonables y son de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

SECCIÓN 1. DATOS GENERALES	
Nombre de la regulación analizada:	REGLAMENTO PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
Fecha de última actualización de la regulación:	19 de enero 2007
Nombre de la Dependencia responsable del análisis de la regulación:	Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos adscrita a la Secretaría General de Gobierno

SECCIÓN 2. ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN
<p><b>Describe cuál es la problemática que en su momento dio origen a la regulación:</b></p> <p>La entrada en vigor de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, por lo que como reglamento espejo se creó el Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro, el cual en sus transitorios derogó el acuerdo de cabildo de fecha 28 de julio de 1998, relativo a los Lineamientos para la Autorización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro; posteriormente la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, fue derogada por la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, sin que el citado reglamento recibiera reforma alguna, por otra parte, con fecha 14 de junio de 2017, se publicó el Reglamento de Espectáculos del Municipio de Querétaro, cual regula los espectáculos públicos, entre ellos los que realizan venta de bebidas alcohólicas.</p>

**Indique si la regulación atendió la problemática para la cual fue creada:**

El Reglamento de Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro, en su momento permitió la armonización con la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; sin embargo dicha ley fue derogada con la entrada en vigor de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, sin que a la fecha se realizara reforma alguna para armonizarlo con dicha ley, no obstante que el Artículo Segundo Transitorio se derogaron todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opusieran a la misma.

**Explique qué habría sucedido si en su momento no se hubiera emitido la regulación:**

Habría derivado en actos de autoridad nulos, al ser contrarios a lo establecido en la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, y a la fecha, ya son contrarios a la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

**Describa cuáles son los principales riesgos que existen si la regulación no se revisa y actualiza bajo el presente análisis:**

Nulidad de actos de administrativos;  
Duplicidad de trámites y sobre regulación;  
Falta de una adecuada fundamentación;  
Falta de armonización del marco legal municipal con el estatal.

**¿La regulación analizada requirió mecanismos de inspección, verificación y vigilancia para su cumplimiento? En caso afirmativo, explique si han sido efectivos. En caso negativo, indique si se consideran necesarios.**

Dicho reglamento, regula precisamente las visitas de inspección y verificación en materia de bebidas alcohólicas, teniendo a la fecha una nula efectividad; esto en atención a que no se aplica debido a sus diferencias con la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y falta de actualización de las autoridades ordenadoras y ejecutoras. En caso de que se aplicara el citado reglamento, podría derivar en recursos en contra de la visita de inspección nos encontramos en un escenario vulnerable al carecer de una adecuada fundamentación, derivando en sentencias condenatorias en contra de la administración municipal.

**¿La regulación analizada impacta en la manera en que se realizan los trámites y servicios que el municipio ofrece a la ciudadanía? En caso de contestar de manera afirmativa, indique cuáles son estos trámites según como se encuentran publicados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, especificando qué tipo de mejora o simplificación se lograría con la propuesta.**  
*(Agregar renglones al formato si es necesario)*

**Sí impacta en trámites o servicios.**

si

**No impacta en trámites o servicios.**

<b>Código del Trámite</b> <i>(Como aparece en el RMTS)</i>	<b>Nombre del Trámite</b> <i>(Como aparece en el RMTS)</i>	<b>Tipo de Mejora</b> <i>(Eliminación de trámites, fusión de trámites, reducción de requisitos, reducción de tiempos de respuesta, ampliación de vigencias, etc.)</i>
TR-140330-010	Permiso para Espectáculos Públicos del Municipio de Querétaro	Disminuye los requisitos que debe presentar el solicitante.

### SECCIÓN 3. PROPUESTAS

**Anexar las propuestas concretas que se presentan como producto del análisis bajo el formato "DICE" y "DEBE DECIR" indicando los artículos y fracciones específicos a modificar.**

### SECCIÓN 7. FIRMAS

<b>Nombre y cargo del Enlace de Mejora Regulatoria:</b>	Lic. María del Carmen Gómez Ortiz, Analista de Información Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre y cargo del titular de la Dependencia:</b>	Lic. José Encarnación Ledesma Barragán Director de Inspección en Comercio y Espectáculos Adscrito a la Secretaría General de Gobierno.
<b>Firma:</b>	

Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios
<p><b>ARTÍCULO 22.</b> Para la expedición de permisos para la realización de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales, o eventos especiales, en los que se pretenda vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de 10 días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Presentar ante la Secretaría General de Gobierno Municipal solicitud por escrito, en la que señale su nombre, domicilio particular, lugar del evento, giro comercial, credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva, si se trata de una persona moral; y</p> <p>II. Motivo del evento y/o celebración, duración, lugares dentro de las instalaciones en donde se pretende la venta de alcohol, así como el horario solicitado para venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Una vez que Secretaría General de Gobierno Municipal autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.</p> <p>Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.</b> Para la expedición del permiso para la realización de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales, o eventos especiales, en los que se pretenda vender bebidas alcohólicas, el organizador o interesado deberá solicitarlo con un mínimo de doce días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento o espectáculo. Para ello el organizador deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Presentar ante la Secretaría General de Gobierno Municipal la solicitud por escrito, en el que señale nombre y domicilio de la persona que organiza; descripción del espectáculo, así como el programa, convocatoria o cartel que pretenda desarrollarse en el evento o espectáculo; lugar donde se pretende realizar el evento, la fecha o temporada, horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas y duración del evento;</p> <p>II. Tratándose de personas morales, el organizador deberá anexar copia del instrumento público que acredite su legal constitución, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. En caso de que sea por representación, anexar el poder notarial que acredite dicha personalidad;</p> <p>III. Identificación oficial del organizador o de quien lo represente legalmente y el Registro Federal de Causantes del organizador o empresario. En caso de ser extranjeros, la documentación migratoria probatoria para tal efecto;</p> <p>IV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>Una vez que la Secretaría General de Gobierno Municipal autorice el permiso para la celebración del evento o espectáculo, el organizador o solicitante deberá realizar los trámites correspondientes a la autorización de la licencia en materia de bebidas alcohólicas ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>Homologar el Reglamento de Venta, Distribución, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro al Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Querétaro.</p>

13